

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
AMACUZAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026**

OBSERVACIONES GENERALES.-



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS 2025-2027. Y un logotipo que dice: AMACUZAC.- GOBIERNO DE PAZ Y TRABAJO.-H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2025-2027.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Municipio de Amacuzac

NOÉ REYNOSO NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 35, 38 fracción VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, 5, 6, 10, 17, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; así como los artículos 5, 6 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, administrativo y financiero mediante el cual se programan, asignan y autorizan los recursos públicos municipales, permitiendo cubrir de manera ordenada, responsable y transparente las necesidades del gasto público durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que su integración responde al principio de planeación democrática, así como a los criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestal, sostenibilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, se tomaron en consideración los siguientes elementos:

1. La Ley de Ingresos del Municipio de Amacuzac para el ejercicio fiscal 2026, aprobada por el Congreso del Estado, que determina los montos de recaudación previstos como fuente de financiamiento.
2. El Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027, que establece como ejes prioritarios el fortalecimiento de los servicios públicos básicos, la seguridad ciudadana, el impulso al sector agropecuario, la rehabilitación de la infraestructura vial y de agua potable, así como la implementación de programas sociales dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad.
3. Los compromisos laborales, contractuales y administrativos vigentes, que incluyen el pago de salarios, prestaciones, cumplimiento de laudos, así como el sostenimiento de servicios básicos indispensables para el funcionamiento de la administración pública municipal.
4. Las condiciones financieras actuales del municipio, caracterizadas por una limitada capacidad de recaudación propia y una alta dependencia de participaciones y aportaciones federales y estatales, lo cual obliga a establecer una programación presupuestal basada en criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia en el gasto público.
5. Los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, que imponen la obligación de ejercer un gasto público equilibrado, evitar endeudamiento excesivo y garantizar la sostenibilidad de las finanzas municipales.
6. La inversión pública municipal, como motor del desarrollo económico y social, orientada principalmente a la construcción y rehabilitación de infraestructura básica, caminos rurales, redes de agua potable, drenaje sanitario, espacios educativos, deportivos y culturales.
7. La situación socioeconómica actual de la población de Amacuzac, que requiere impulsar políticas públicas y programas que fortalezcan el desarrollo rural, generen oportunidades de empleo y mejoren la calidad de vida de las familias, en particular de los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Que, bajo esta perspectiva, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se formula con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y suficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales, a fin de atender de manera eficaz las necesidades de la población. Asimismo, busca dar cumplimiento puntual

a las obligaciones legales, administrativas, financieras y laborales del Ayuntamiento, asegurando el correcto funcionamiento de la administración pública municipal. Del mismo modo, se orienta a impulsar la inversión en infraestructura social, productiva y de servicios básicos, priorizando aquellas acciones que eleven la calidad de vida de la ciudadanía; así como a fomentar programas sociales de carácter incluyente, dirigidos a reducir brechas de desigualdad, combatir rezagos históricos y promover la equidad de género, el desarrollo comunitario y la cohesión social, fortaleciendo así el bienestar colectivo y el desarrollo humano integral de los habitantes de Amacuzac.

Que, en consecuencia, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac para el ejercicio fiscal 2026, constituye un instrumento normativo, programático y financiero que refleja la voluntad del Honorable Ayuntamiento de administrar los recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en congruencia con el marco jurídico aplicable y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Dicho presupuesto orienta el gasto hacia la consolidación de un desarrollo sostenible, responsable y equitativo, garantizando la estabilidad de las finanzas públicas y la racionalidad en el uso de los recursos, con la finalidad de promover un municipio más competitivo, justo y solidario. Su aplicación representa, por tanto, un compromiso institucional para que cada peso ejercido se traduzca en resultados concretos y verificables, en beneficio de toda la comunidad de Amacuzac.

Asimismo, el presente Presupuesto de Egresos se integra bajo criterios de racionalidad, austeridad y planeación estratégica, privilegiando la asignación eficiente de recursos hacia programas, proyectos e inversiones con mayor impacto social, priorizando aquellas acciones que contribuyan al bienestar general, la reducción de desigualdades y la mejora de la infraestructura social y productiva del municipio. Todo ello, sin descuidar las necesidades operativas y administrativas indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de la administración municipal, asegurando la continuidad de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y laborales del Ayuntamiento.

En conclusión, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac para el ejercicio fiscal 2026 se formula como un instrumento que refleja la voluntad del Honorable Ayuntamiento de ejercer los recursos públicos bajo los principios de

legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, asegurando que cada recurso se aplique de manera responsable y orientada a resultados. Este presupuesto busca promover un desarrollo municipal sostenible, equitativo e incluyente, fortaleciendo la cohesión social y la calidad de vida de la población, y constituyéndose como un mecanismo tangible de compromiso institucional con toda la comunidad de Amacuzac.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO PMA/TM/01/2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos que se detallan en el presente documento, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de

Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público, las unidades administrativas del Ayuntamiento de Amacuzac, deberán sujetarse al Plan Municipal de Desarrollo, el cual constituye el eje rector de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, observando en todo momento los compromisos, objetivos y metas que en él se establecen.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos necesarios para armonizar, transparentar, racionalizar y ejercer un control eficiente del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal, en el marco de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, sin perjuicio de la interpretación que puedan realizar otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Se entenderán como las modificaciones a los calendarios presupuestales, así como las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, previa autorización de la Tesorería Municipal, siempre que dichas acciones permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios del Municipio.

Estas adecuaciones podrán aplicarse de manera general a todos los capítulos presupuestales y partidas de gasto, manteniendo siempre la racionalidad, transparencia y legalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

II. Ampliación y/o Reducción Automática: Corresponde a las adecuaciones presupuestarias que reflejan los incrementos y decrementos al Presupuesto de

Egresos aprobado, considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea positiva, el importe se presenta con signo positivo, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones, el monto se presenta con signo negativo. Las ampliaciones presupuestales deberán acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos determinada por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. Las modificaciones se informarán al Cabildo mediante el avance de Gestión Financiera Semestral, así como en la respectiva Cuenta Pública que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal.

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación, mediante pago o cualquier forma, de la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

V. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería.

VI. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal, con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios, así como los solicitados por la comunidad.

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG): Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, presentando el gasto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Permite identificar el Presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, determinando los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros asignados.

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG): Resume y presenta los gastos programados en el Presupuesto según la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros requeridos para la prestación de servicios públicos y la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

IX. Estructura de Codificación del COG: Nivel de desagregación que facilita el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera,

armonizado a nivel de tercer dígito (partida genérica). Comprende:

a) Capítulo: Nivel mayor que identifica conjuntos homogéneos de bienes y servicios.

b) Concepto: Subconjuntos homogéneos y ordenados derivados de cada capítulo.

c) Partida: Nivel más específico donde se describen bienes y servicios adquiridos, compuesto por:

Partida Genérica: Tercer dígito, armonizado con todos los niveles de gobierno.

Partida Específica: Cuarto dígito, permite a las unidades administrativas generar su apertura conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica).

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF): Presenta los gastos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, identificando su origen y orientación específica.

XI. Clasificación Económica de los Ingresos, Gastos y Financiamiento de los Entes Públicos: Ordena las transacciones según su naturaleza económica, permitiendo analizar el impacto de la política y gestión fiscal sobre la economía.

XII. Clasificación Administrativa (CA): Identifica el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, desglosado en ramos presupuestarios como la Administración Pública Municipal, los Poderes, o los Órganos autónomos.

XIII. Clasificación Programática (CP): Técnica presupuestaria que organiza programas, proyectos y metas a corto plazo, determinando responsables y acciones concretas para alcanzar los objetivos.

XIV. Clasificador por Tipo de Gasto (CTP): Relaciona las transacciones públicas que generan gasto con los grandes agregados de la clasificación económica: Corriente, Capital, Amortización de deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.

XV. Contraloría: La Contraloría Municipal de Gobierno.

XVI. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sujetas a control presupuestario directo de la Tesorería Municipal.

XVII. Economías o Ahorros Presupuestarios: Remanentes de recursos públicos no comprometidos al término del ejercicio fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVIII. Entes Públicos: Poderes del Municipio, entes autónomos, Ayuntamiento Municipal y Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

XIX. Gasto Corriente: Gastos de consumo, operación, arrendamiento de propiedad y transferencias a otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esta naturaleza.

XX. Gasto de Capital: Gastos destinados a inversión de capital y transferencias a otros componentes institucionales del sistema económico con tal propósito.

XXI. Gasto Federalizado: Recursos transferidos por el Gobierno Federal a los Estados y Municipios para educación, salud, infraestructura, seguridad pública, entre otros.

XXII. Gasto Programable: Recursos destinados al cumplimiento de fines y funciones propias del Municipio, asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto No Programable: Recursos destinados a fines y funciones municipales que no están asociados a programas específicos.

XXIV. Gasto Aprobado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXV. Gasto Modificado: Momento contable que refleja la asignación presupuestaria resultante de incorporar adecuaciones al Presupuesto aprobado.

XXVI. Gasto Comprometido: Momento contable que refleja la aprobación de un acto administrativo o instrumento jurídico formalizando una relación con terceros para adquisición de bienes, servicios u obras.

XXVII. Gasto Devengado: Momento contable que refleja el reconocimiento de obligaciones de pago a terceros por recepción de bienes, servicios u obras contratadas, así como obligaciones derivadas de leyes, decretos, resoluciones o sentencias.

XXVIII. Gasto Ejercido: Momento contable que refleja la emisión de lote de pago o documento equivalente aprobado por la autoridad competente.

XXIX. Gasto Pagado: Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de obligaciones mediante desembolso de efectivo u otro medio de pago.

XXX. Ingresos Estimados: Montos aprobados en la Ley de Ingresos, incluyendo impuestos, derechos, cuotas, productos, aprovechamientos, financiamientos, participaciones y otros ingresos.

XXXI. Ingresos Excedentes: Recursos públicos obtenidos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos vigente.

XXXII. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

XXXIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que establece objetivos de programas presupuestarios, indicadores de resultados, medios de verificación, bienes y servicios a la

sociedad, actividades e insumos, incluyendo supuestos externos.

XXXIV. Programa: Nivel programático que contiene acciones coherentes para alcanzar objetivos y metas, combinando recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos; especificando tiempo, espacio y responsables.

XXXV. Subsidios: Asignaciones de recursos públicos para actividades productivas prioritarias o para proporcionar bienes y servicios a precios reducidos o gratuitos, sin contraprestación.

XXXVI. Transferencias: Recursos del Presupuesto de Egresos destinados al cumplimiento de objetivos y metas de programas y prestación de servicios.

XXXVII. Unidad Responsable del Gasto (URG): Dependencias y Entidades Municipales, así como sus unidades administrativas requeridas para cumplir objetivos, metas y normatividad aplicable.

XXXVIII. Suficiencia Presupuestaria: Recurso disponible previo al registro del gasto comprometido, verificado por la Tesorería Municipal.

Cualquier término no contemplado en el presente artículo se entenderá conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 3. El Presidente Municipal Constitucional de Amacuzac, Morelos, queda facultado para celebrar, suscribir y ejecutar, en representación del Ayuntamiento, los contratos, convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada administración de los recursos públicos, la prestación de servicios, la ejecución de obras, la adquisición de bienes y, en general, para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Municipio, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable y dentro de los límites del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4. El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, se sujetará a los principios de legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, procurando en todo momento el cumplimiento de los fines del Municipio. Para tal efecto, se observarán las siguientes directrices:

I. Priorizar la asignación de recursos hacia programas, obras y acciones de mayor impacto y beneficio social, que contribuyan al desarrollo económico y social del Municipio.

II. Impulsar el mejoramiento de los niveles de calidad de vida de la población.

- III. Atender de manera prioritaria a la población con menores ingresos, asegurando la equidad en la distribución de los recursos públicos.
- IV. Consolidar una estructura presupuestaria eficiente que facilite la planeación, ejecución, control y evaluación de los programas y acciones municipales.
- V. Orientar el ejercicio del Presupuesto hacia resultados, permitiendo evaluar el desempeño de los recursos y su incidencia en el bienestar social y el desarrollo comunitario.

Artículo 5. La Tesorería Municipal, garantizará que toda la información presupuestaria, así como los registros de ingresos, cumplan con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, todas las asignaciones presupuestarias contenidas en el presente Acuerdo y en los documentos relacionados deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables, atender los requisitos de registro y control, y estar disponibles para consulta en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 6. La Tesorería Municipal, deberá reportar en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, la siguiente información:

- I. El desglose de los proyectos de inversión previstos en el presente Acuerdo.
- II. La evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el Informe Semestral de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual.

Dichos informes se elaborarán y remitirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, así como los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, garantizando transparencia, legalidad y trazabilidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 7. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de

Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La ejecución del gasto público municipal por parte de las Secretarías y Direcciones del Ayuntamiento deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones de este Acuerdo, a los objetivos y metas de los programas aprobados, así como a las reglas y lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal.

Los titulares de las Secretarías, Direcciones Generales o sus equivalentes serán responsables directos del ejercicio y aplicación de los recursos autorizados, debiendo garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, en la normatividad presupuestaria aplicable y en los proyectos de programas correspondientes.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, los titulares deberán rendir informes periódicos a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), respecto de los avances físicos y financieros alcanzados, asegurando la congruencia con las metas establecidas.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 8. Los recursos que, por cualquier concepto, sean recibidos u obtenidos por el Ayuntamiento, deberán estar amparados mediante los recibos oficiales que expida la Tesorería Municipal, los cuales constituirán comprobante válido para efectos contables y administrativos.

Artículo 9. En virtud del limitado parque vehicular del Municipio, el Presidente Municipal podrá autorizar la dotación de combustible para vehículos particulares del personal adscrito al Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

I. La necesidad del abastecimiento de combustible deberá solicitarse por escrito por el área correspondiente, señalando el uso específico para el servicio público y/u oficial.

II. La Tesorería Municipal, deberá registrar y expedir el comprobante correspondiente, garantizando la trazabilidad de la erogación.

Artículo 10. Considerando que, al tratarse de un municipio menor, la mayoría de los establecimientos no cuenta con la capacidad de emitir comprobantes fiscales, se reconoce como válidos para efectos de comprobación de erogaciones de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos) por operación, los siguientes documentos:

- a) Recibos de Caja, emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán presentarse acompañados de copia fotostática de la identificación oficial de la persona que los suscriba.
- b) Notas de venta, notas de remisión, comprobantes de estacionamiento, comprobantes de gastos menores, vales de consumo, comprobante de gastos (vale azul) y recibos de taxi.

La presente disposición se aplica con fundamento en los principios de eficiencia, transparencia y control de los recursos públicos, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y los lineamientos administrativos internos del Municipio, garantizando la correcta justificación y trazabilidad de las erogaciones realizadas.

Artículo 11. Se destinarán recursos para la rehabilitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como a la adquisición de refacciones, insumos y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos propiedad del Municipio de Amacuzac, Morelos, que se encuentren asignados a las distintas dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal.

La aplicación de dichos recursos tendrá como finalidad asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales, privilegiando la eficiencia, seguridad y racionalidad en el gasto, conforme a la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicables.

Artículo 12. Los titulares de las Secretarías, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de los presupuestos que les hayan sido aprobados,

serán responsables directos de su adecuada comprobación, justificación y aplicación, así como de garantizar que se alcancen, de manera oportuna y eficiente, las metas previstas en los proyectos y programas correspondientes al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, queda estrictamente prohibido contraer compromisos que exceden el monto de los presupuestos autorizados o realizar erogaciones que puedan impedir el cumplimiento de metas y objetivos aprobados para dicho ejercicio fiscal.

Artículo 13. La Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y el presupuesto aprobado de las distintas Dependencias, Direcciones, a fin de verificar la congruencia de sus resultados. En caso de incumplimiento, deberán adoptarse las medidas necesarias para su corrección.

Artículo 14. Queda prohibido a las Secretarías y Direcciones del Ayuntamiento contraer obligaciones que comprometan recursos posteriores al 31 de diciembre de 2026, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias o autorizaciones, realizar actos de naturaleza análoga o asumir cualquier otra obligación futura que exceda el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 15. Todos los recursos en especie que reciba u obtenga el Municipio deberán ser reportados a la Tesorería Municipal a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la recepción del recurso. Cuando se trate de bienes muebles, deberá ser también informada la Sindicación Municipal, a efecto de que se registren en el inventario correspondiente y se asegure su adecuada custodia y control.

Artículo 16. Los recursos financieros disponibles para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Amacuzac, deberán administrarse con legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, a fin de cumplir los objetivos para los que estén destinados, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, su manejo se ajustará a los principios de legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, conforme a lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos ni percepciones distintas a las establecidas en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores, Síndico y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o intentar obtener beneficios adicionales a las prestaciones que, conforme al Presupuesto, les correspondan.
- III. El Presupuesto se destinará a cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico emitidos por el Ayuntamiento.
- V. Los programas institucionales deberán alinearse con las prioridades del desarrollo integral del Municipio establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, respetando los montos asignados a cada programa.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos y que cuente con saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal realizará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo siempre a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Queda prohibido destinar los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos.
- X. Los subejercicios presupuestales se aplicarán conforme a lo aprobado por el Cabildo al concluir el ejercicio presupuestal, sin dejar de cubrir pasivos ni obligaciones financieras del Municipio de Amacuzac.
- XI. Los ingresos generados por aprovechamientos, derechos, pago de servicios u otros conceptos deberán ser depositados en la cuenta bancaria destinada para tal efecto dentro del mes correspondiente y registrados oportunamente en la contabilidad municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. La Tesorería Municipal, realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2026, deberá difundirse en los medios electrónicos disponibles del Municipio, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 18. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional y al Titular de la Tesorería Municipal a realizar aumentos, disminuciones y transferencias presupuestales durante el periodo de su gestión, con el objeto de garantizar el adecuado manejo de las finanzas del Municipio. Todas las acciones deberán ser informadas oportunamente a las y los integrantes del Cabildo, especificando los ingresos y egresos que se generen.

Asimismo, podrán efectuarse las modificaciones necesarias entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos transferidos por la Federación y los derivados de los convenios celebrados con la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos, siempre que su aplicación esté sujeta a reglas específicas para cada caso. Dichas modificaciones se considerarán como gasto de ampliación automática, conforme al artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES

Artículo 19. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac para el ejercicio fiscal 2026, comprende la cantidad de \$122,221,480.38 (Ciento veintidós millones doscientos veintiún mil cuatrocientos ochenta pesos 38/100 M.N.).

Los recursos federales y estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, se considerarán como gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo se destinará a cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales del Municipio, independientemente de su origen legal, conforme a su Presupuesto asignado. Ello incluye el pago de remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la Administración Pública Municipal, así como las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y servicios generales.

Artículo 20. Los integrantes del Cuerpo Edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse al presente Presupuesto de Egresos. Los pagos por servicios personales se regirán por las disposiciones legales aplicables y el Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento de Amacuzac, considerando siempre la suficiencia presupuestaria y los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, informará mediante el informe de gestión financiera y la cuenta pública, sobre el monto total de percepciones pagadas a servidores públicos de mandos medios y superiores, incluyendo sueldos y demás compensaciones, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 21. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos municipales por jornadas y prestaciones extraordinarias se regularán conforme a las disposiciones legales aplicables, siempre que se encuentren dentro del monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y prestaciones extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable, y su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto asignada.

Asimismo, no se podrán cubrir honorarios ni ningún otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités de las que formen parte, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 22. Se podrá otorgar a los ayudantes municipales un apoyo económico mensual, siempre que el interesado lo solicite por escrito. El pago de dicho apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y no podrá generar compromisos financieros adicionales que no estén contemplados en el Presupuesto de Egresos vigente.

Artículo 23. La adquisición de materiales, insumos, herramientas y bienes muebles deberá gestionarse a través de la Oficialía Mayor, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Todos los bienes muebles duraderos, o aquellos cuyo valor exceda 70 UMAs, deberán incorporarse al control o patrimonio del Municipio, según corresponda, y registrarse oportunamente en los libros correspondientes, bajo la responsabilidad de la Sindicación Municipal, garantizando su adecuada conservación, control y destino.

Artículo 24. Los responsables del ejercicio del gasto público deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones de precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se dará prioridad a contratistas y proveedores radicados en el Municipio de Amacuzac para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones, se dará prioridad a contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- III. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones, se dará prioridad a contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- IV. Los titulares de las Secretarías y Direcciones serán responsables de que, en el ejercicio del gasto público, se cumpla la legislación aplicable según el origen de los recursos y el tipo de acto a celebrarse.
- V. Para contratos con recursos Federales, se aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos reglamentos.
- VI. Para contratos con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.
- VII. Para contratos con recursos propios del Ayuntamiento, la contratación de obra pública y servicios relacionados se regirá por la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento; respecto a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, se atenderá el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amacuzac.

VIII. Para garantizar transparencia y equidad, se emitirá la convocatoria correspondiente para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento.

IX. Las Secretarías y Direcciones se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para obra pública sin contar con la autorización de inversión correspondiente y sin que los recursos estén disponibles conforme a la suficiencia presupuestal antes de emitir el fallo en los procesos de contratación.

Artículo 25. El ejercicio y administración de los recursos públicos será responsabilidad de la Secretaría o Dirección ejecutora correspondiente, quien deberá:

- I. Garantizar que los recursos se apliquen exclusivamente a los fines autorizados en el Presupuesto de Egresos 2026 y en los programas aprobados.
- II. Asegurar la adecuada comprobación y documentación de todos los gastos realizados, incluyendo adquisiciones, pagos de servicios, obras y demás erogaciones.
- III. Mantener un registro administrativo actualizado, conforme a las normas de la Tesorería Municipal y la Contraloría, que permita la fiscalización y rendición de cuentas.
- IV. Informar periódicamente sobre los avances físicos y financieros de los programas o proyectos, a fin de garantizar transparencia y cumplimiento de metas.
- V. Evitar comprometer recursos adicionales a los asignados, asegurando que ninguna obligación financiera supere los montos autorizados en el presupuesto.
- VI. Adoptar medidas de control interno para proteger los recursos, prevenir riesgos y garantizar su correcta aplicación, conservación y destino.

Artículo 26. Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal a realizar reasignaciones de los saldos disponibles cuando se generen economías derivadas de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal. Dichas reasignaciones se destinarán, en primer lugar, a corregir desviaciones del balance

presupuestario de recursos disponibles negativos, y en segundo lugar, a los programas prioritarios del Municipio de Amacuzac.

Artículo 27. La Sindicatura Municipal, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, podrá arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, conforme a los Lineamientos de Desincorporación de Bienes Muebles aprobados.

Los ingresos obtenidos se destinarán prioritariamente al mantenimiento y renovación del parque vehicular y a la reposición de equipo obsoleto, previo cambio de destino y desincorporación de los bienes.

Asimismo, la Sindicatura Municipal, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá celebrar convenios de regularización con particulares respecto a licencias de uso de suelo, licencias de construcción y sanciones por infracciones a los reglamentos municipales, cuyos ingresos deberán ser enterados a la Tesorería Municipal y aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad.

El Síndico Municipal deberá informar al Cabildo sobre las acciones realizadas, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 28. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades Municipales cuando se presenten contingencias que requieran gastos extraordinarios o provoquen disminuciones en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Cabildo durante la sesión en que se apruebe el informe de gestión o cuenta pública respectiva.

Artículo 29. En caso de que los ingresos previstos para el ejercicio fiscal no se cumplan, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Las acciones realizadas, así como sus impactos en el ejercicio del gasto público, deberán ser informadas al Cabildo.

Artículo 30. El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, con fundamento en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye en los términos que a continuación se señalan:

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO ¹	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1. NO ETIQUETADOS	86,755,657.57
11. Recursos Fiscales	8,057,935.24
15. Recursos Federales	14,379,716.30
17. Otros Recursos de Libre Disposición	64,318,006.02
2. ETIQUETADOS	35,465,822.82
25. Recursos Federales	26,522,844.14
26. Recursos Estatales	8,942,978.68
TOTAL	122,221,480.38

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye en los términos siguientes:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO ²	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	MONTO
1. Gasto Corriente	85,535,671.72
2. Gasto de Capital	27,130,808.66
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos	2,600,000.00
4. Pensiones y jubilaciones	6,955,000.00
TOTAL	122,221,480.38

Artículo 32. En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se prevén erogaciones destinadas a la Administración Pública Municipal (Ayuntamiento), las cuales, con fundamento en la Clasificación por Objeto del Gasto en su tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuyen en los términos siguientes:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ³

¹ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

COG	CONCEPTO	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	53,440,428.76
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	28,358,918.34
1131	Sueldos base al personal permanente	28,358,918.34
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	14,145,000.00
1221	Honorarios asimilables a salarios	14,145,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,048,410.42
1321	Prima vacacional	1,048,410.42
1323	Aguinaldo	9,000,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	888,100.00
1521	Indemnizaciones	888,100.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,295,242.96
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,699,242.96
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	500,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	100,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	300,000.00
2151	Material impreso e información digital	400,000.00
2161	Material de Limpieza	399,242.96
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	145,600.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	206,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	200,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	6,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,730,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	200,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	300,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	10,000.00
2441	Madera y productos de madera	20,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	1,000,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	70,000.00
2481	Materiales complementarios	10,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	120,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	90,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	20,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	10,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	50,000.00

³ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	10,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,750,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,750,000.00
2612	Aceites, lubricantes y aditivos	10,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	200,000.00
2711	Vestuario y uniformes	150,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	50,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	620,000.00
2911	Herramientas menores	95,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	50,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	150,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	300,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	16,808,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	3,853,000.00
3111	Energía eléctrica	3,500,000.00
3131	Agua	150,000.00
3141	Telefonía tradicional	100,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	100,000.00
3181	Servicios postales y telegráficos	3,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,010,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	400,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	500,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,000,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	100,000.00
3291	Otros arrendamientos	10,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	980,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	800,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	100,000.00
3341	Servicios de capacitación	50,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	20,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	10,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	260,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	50,000.00

3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	50,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	100,000.00
3471	Fletes y maniobras	30,000.00
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	30,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,825,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	150,000.00
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	400,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros	30,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos equipos y herramienta	2,000,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	5,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	10,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	10,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	150,000.00
3721	Pasajes terrestres	50,000.00
3751	Viáticos en el país	100,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	3,010,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	3,000,000.00
3851	Gastos de representación	10,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,710,000.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00
3921	Impuestos y derechos	200,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	2,500,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,947,000.00
4100	AYUDAS SOCIALES	6,992,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	700,000.00
4412	Apoyo a ayudantes municipales	792,000.00
4414	Desarrollo Artesanal	5,500,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	6,955,000.00
4511	Pensiones	6,955,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,520,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	120,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	100,000.00
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	20,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	80,000.00

5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	1,200,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	200,000.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	200,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,610,808.66
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	25,610,808.66
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	12,200,000.00
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	10,910,808.66
6151	Construcción de vías de comunicación	2,500,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	2,600,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,100,000.00
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,100,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,500,000.00
TOTAL		\$122,221,480.38

Artículo 33. Las asignaciones previstas de conformidad con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, como a continuación se indican:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ⁴		
CO G	CONCEPTO	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	53,440,428.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,295,242.96
3000	SERVICIOS GENERALES	16,808,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,947,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,520,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,610,808.66
9000	DEUDA PÚBLICA	2,600,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$122,221,480.38

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en la Clasificación Administrativa, se distribuye en los términos que a continuación se señalan:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ⁵

⁴ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

⁵ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

3.0.0.0.0 Sector Público Municipal	122,221,480.38
3.1.0.0.0 Sector Público No Financiero	122,221,480.38
3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	122,221,480.38
3.1.1.1.0 Gobierno Municipal	122,221,480.38
3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal	122,221,480.38
01-Presidencia Municipal	92,139,182.38
02-Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	25,610,808.66
03-Dirección de Desarrollo Agropecuario	4,471,489.34

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subsunción, se distribuye en los términos siguientes:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL ⁶			
FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	Gobierno		
	1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	
		1.3.1	Presidencia / Gubernatura
			\$122,221,480.38

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en la Clasificación Programática, desglosado por programa presupuestario, para la Administración Pública Municipal Centralizada, se distribuye en los términos siguientes:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA⁷ (POR OBJETO DEL GASTO)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL
E	Prestación de Servicios Públicos	\$122,221,480.38

Todos los programas presupuestarios, en términos del artículo octavo transitorio del presente Acuerdo, deberán incorporar los elementos que establecen los artículos 3 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

⁶ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

⁷ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 37. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, para otorgar ayudas sociales, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4400 AYUDAS SOCIALES		
APOYO	BENEFICIARIO	MONTO
Agropecuario	Agricultores de las distintas comunidades	5,500,000.00
Comunidades	Ayudantes Municipales	792,000.00
Ayuda social	Personas vulnerables de las comunidades	700,000.00
TOTAL		6,992,000.00

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal deberán:

Precisar las contribuciones a que se refieren, indicando claramente el concepto, programa o tipo de subsidio al que corresponde cada erogación.

Establecer el monto o proporción de los beneficios asignados a cada beneficiario o grupo de beneficiarios, especificando criterios de distribución cuando corresponda.

Determinar los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios, tales como documentación, cumplimiento de criterios de elegibilidad, comprobación de actividades o proyectos, entre otros que aseguren el correcto destino de los recursos.

Observar las reglas de operación vigentes, en caso de que el subsidio o apoyo forme parte de algún programa con lineamientos específicos, garantizando el cumplimiento de disposiciones federales, estatales o municipales aplicables.

Artículo 38. El Plan Municipal de Desarrollo, deberá orientar a todas las áreas de la Administración Pública Municipal para que, en el diseño, ejecución y evaluación de cada programa y política, se garantice:

La igualdad y perspectiva de género, asegurando que las acciones municipales no reproduzcan desigualdades y promuevan la equidad entre mujeres y hombres.

El enfoque en la población de niños, niñas y adolescentes, considerando sus derechos como elemento central de las políticas y programas públicos.

A efecto de dar cumplimiento a estos principios, se deberá:

- Integrar indicadores específicos que permitan medir y diagnosticar el impacto de las políticas y programas en la población objetivo.
- Incorporar criterios de igualdad de género y enfoque de niñez y adolescencia en la asignación y ejecución de los recursos presupuestarios.
- Presentar informes periódicos sobre los avances y resultados obtenidos, que faciliten la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Con ello, la distribución del presupuesto durante el presente ejercicio fiscal se realizará procurando la igualdad de género y garantizando el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, como prioridad de la Administración Municipal.

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39. En el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento de Amacuzac, contará con un total de 440 plazas, distribuidas y clasificadas de conformidad con la estructura administrativa aprobada, respetando las disposiciones legales aplicables en materia de nómina y recursos humanos, así como los lineamientos de eficiencia, transparencia y equidad de género en la ocupación de las mismas.

Analítico de Plazas Administración Pública Municipal – Estructura Orgánica

CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS
Presidente municipal	1
Síndico municipal	1
Regidor	3
Tesorero Municipal	1
Secretario Municipal	1
Contralor Municipal	1
Oficial Mayor	1
Asesor Especializado	1
Dirección de Asuntos Jurídicos	1
Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	1
Dirección del Sistema DIF Municipal	1

Dirección de Recursos Humanos	1
Dirección de Bienestar Social	1
Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	1
Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	1
Dirección de Sistema de Agua Potable	1
Dirección de Licencias y Reglamentos	1
Dirección de Catastro e Impuesto Predial	1
Dirección de Desarrollo Agropecuario	1
Dirección de Instancia de la Mujer	1
Dirección de Educación, Cultura y Deporte	1
Director de Ecología y Medio Ambiente	1
Dirección de Servicios Públicos	1
Coordinación de Asesores	1
Coordinación de Obras Públicas	2
Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación	1
Coordinación de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Diversidad Sexual	1
Coordinación de COPLADEMUN	1
Coordinación de Comunicación Social	1
Coordinación de la Defensa del Menor y la Familia	1
Coordinación de Cartillas	1
Coordinación de Archivo Municipal	1
Asesor	1
Secretario Particular	1
Oficial del Registro Civil	1
Juez Cívico	1
Juez de Paz	1
Secretario de Acuerdos	2
Actuario	2
Jefe de la Unidad de Transparencia	1
Subdirector Ingresos	1
Subdirector Egresos	1
Subdirector Auditoría y supervisión.	1
Subdirector Unidad de investigación y situación patrimonial.	1
Jefe de departamento	2
Profesionista A	4
Profesionista B	2
Profesionista C	1
Técnico Especializado A	2
Técnico Especializado B	2
Técnico Especializado C	2
Cronista	1

Fisioterapeuta	2
Operativo Especializado	4
Auxiliar Administrativo A	15
Auxiliar Administrativo B	5
Auxiliar Jurídico - Auxiliar Contable	5
Auxiliar Operativo	10
Asistente Administrativo	46
Ayudante General	21

SEGURIDAD PÚBLICA

CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS
Secretario de Seguridad Pública	1
Director de Tránsito Municipal	1
Director de Protección Civil	1
Director de Salud y ERUM	1
Director de área de Asuntos Internos	1
Director de área de Prevención del Delito y Búsqueda de Personas Desaparecidas	1
Coordinador	1
Coordinador	1
Asesor	2
Oficial de Tránsito	20
Oficial de Tránsito	20
Aspirante Oficial de Tránsito	20
Paramédico	6
Auxiliar de protección civil	5
Auxiliar de protección civil	5
Auxiliar de protección civil	15
Asistente administrativo	2
Asistente administrativo	3
Policía segundo	10
Policía tercero	10
Policía	20
Aspirante a Policía	20

EVENTUALES

CATEGORIA	TOTAL
Asimilado a Salarios A	40
Asimilado a Salarios B	10

Asimilado a Salarios C	49
------------------------	----

El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal, y estarán apegadas a lo siguiente:

1. No se podrán dar de alta plazas con sueldo menor al salario mínimo vigente.
2. Las plazas eventuales se podrán manejar de acuerdo con el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026.
3. Para la autorización de altas en plazas por sustitución previstas en el analítico anual, se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
4. Las plazas nuevas de base y de confianza, se realizarán en apego al analítico de plazas autorizado.
5. Los interinatos podrán ejercer el presupuesto correspondiente a la plaza que sustituyan, mas no los derechos y prestaciones que correspondan al trabajador que haya solicitado la licencia en turno.

Artículo 40. Los servidores públicos que ocupen las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones establecidas en el Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento de Amacuzac, el cual forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos. Dicho tabulador se determina con base en lo previsto en los artículos 115, fracción IV, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la normativa municipal aplicable. En ningún caso, el total de erogaciones por concepto de servicios personales podrá exceder los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabuladores Oficial de Sueldos del Ayuntamiento de Amacuzac

NIVEL	DESCRIPCION / CATEGORIA	TIPO:	ÚNICA	TOPES POR CATEGORÍA		
				A HASTA:	B HASTA:	C HASTA:
1	Presidente Municipal	Dieta	77,809.98			
2	Síndico Municipal	Dieta	42,700.44			
	Regidor	Dieta	33,547.72			
3	Tesorero Municipal	Salario		42,700.44	37,470.31	32,240.19
	Secretario Municipal	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	Contralor Municipal	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
4	Coordinador de Asesores	Salario		38,777.84	33,547.72	16,953.21
	Asesor	Salario		38,777.84	33,547.72	16,953.21

5	Especializado					
	Oficial Mayor	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
	Director	Salario		33,547.72	16,953.21	10,866.14
	Coordinador	Salario		25,854.53	16,953.21	8,620.85
	Secretario Particular	Salario		25,854.53	16,953.21	8,620.85
	Oficial del Registro Civil	Salario		16,954.00	10,866.14	8,620.85
	Juez Cívico	Salario		24,333.44	15,000.00	8,620.85
	Juez de Paz	Salario		24,333.44	15,000.00	8,620.85
	Jefe de la Unidad de Transparencia	Salario		16,954.00	10,866.14	8,620.85
	Subdirector	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Jefe de Departamento	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Profesionista	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Técnico Especializado	Salario		22,039.68	10,866.14	8,620.85
	Actuario	Salario		22,039.68	10,866.14	8,620.85
	Secretario de Acuerdos	Salario		22,039.68	10,866.14	8,620.85
	Cronista	Salario		13,236.82	10,866.14	8,620.85
	Fisioterapeuta	Salario		13,236.82	10,866.14	8,620.85
	Operativo Especializado	Salario		13,236.82	9,742.93	7,498.77
	Auxiliar Administrativo - Auxiliar jurídico – Auxiliar Contable	Salario		13,236.82	9,742.93	7,498.77
	Auxiliar Operativo	Salario		10,865.02	7,498.77	5,000.00
	Asistente Administrativo	Salario		9,742.93	7,498.77	3,600.00
	Ayudante General	Salario		8,620.85	7,498.77	3,000.00

Tabulador Eventuales

Plaza/Puesto	TOPES POR CATEGORÍA	Remuneraciones	
		De	DE
Asimilado a salarios	A	16,954.48	38,777.84
Asimilado a salarios	B	9,744.06	16,953.21
Asimilados a salarios	C	1	9,742.93

ANÁLITICO DE PLAZAS

Nivel	Plaza/Puesto	Categoría	Número de plazas	Remuneraciones	
				De	Hasta
1	Presidente municipal	Única	1	1	77,809.98
2	Síndico municipal	Única	1	1	42,700.44
	Regidor	Única	3	1	33,547.72
3	Tesorería Municipal	A	1	37,470.31	42,700.44
	Secretaría Municipal	A	1	29,669.38	33,547.72
	Contraloría Municipal	B	1	16,953.21	29,669.38
	Oficialía Mayor	A	1	16,953.21	29,669.38
4	Asesor Especializado	A	1	16,953.21	33,547.72
	Dirección de Asuntos Jurídicos	A	1	16,953.21	33,547.72
	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	A	1	16,953.21	33,547.72
	Dirección del Sistema DIF Municipal	A	1	16,953.21	33,547.72
	Dirección de Recursos Humanos	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Bienestar Social	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Sistema de Agua Potable	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Licencias y Reglamentos	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Castrato e Impuesto Predial	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Archivo Municipal	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Desarrollo Agropecuarios	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Instancia de la Mujer	B	1	10,866.14	16,953.21
	Dirección de Educación, Cultura y Deporte	B	1	10,866.14	16,953.21
	Coordinación de Asesores	A	1	33,547.72	38,777.84
	Coordinación de Obras Públicas	A	2	16,953.21	25,854.53
	Coordinación de Archivo Municipal	B	1	8,620.85	16,953.21
	Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación	B	1	8,620.85	16,953.21
	Coordinación de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Diversidad Sexual	B	1	8,620.85	16,953.21
	Coordinación de COPLADEMUN	B	1	8,620.85	16,953.21
	Coordinación de Comunicación Social	B	1	8,620.85	16,953.21
	Coordinación de la Defensa del Menor y la Familia	B	1	8,620.85	16,953.21

5	Coordinación de Cartillas	C	1	1	8,620.85
	Secretario Particular	A	1	16,953.21	25,854.53
	Oficial del Registro Civil	A	1	10,866.14	16,953.21
	Juez Cívico	B	1	8,620.85	15,000.00
	Juez de Paz	A	1	15,000.00	24,333.44
	Jefe de la Unidad de Transparencia	B	1	10,866.14	16,953.21
	Secretario de Acuerdos	A	2	10,866.14	22,039.68
	Actuario	A	1	10,866.14	22,039.68
	Subdirector Ingresos	A	1	16,953.21	29,669.38
	Subdirector Egresos	A	1	16,953.21	29,669.38
	Subdirector Auditoría y Supervisión.	B	1	9,742.93	16,953.21
	Subdirector Unidad de investigación y situación patrimonial.	B	1	9,742.93	16,953.21
	Jefe de departamento	B	2	9,742.93	16,953.21
	Jefe de departamento	C	1	1	9,742.93
	Profesionista	A	4	16,953.21	29,669.38
	Profesionista	B	2	9,742.93	16,953.21
	Profesionista	C	1	1	9,742.93
	Técnico Especializado	A	2	10,866.14	22,039.68
	Técnico Especializado	B	2	8,620.85	10,865.02
	Técnico Especializado	C	2	1	8,620.85
	Cronista	B	1	8,620.85	10,866.14
	Fisioterapeuta	B	2	8,620.85	10,866.14
	Operativo especializado	A	4	9,742.93	13,236.82
	Auxiliar Administrativo - Auxiliar Jurídico - Auxiliar Contable	A	15	9,742.93	13,236.82
	Auxiliar Administrativo - Auxiliar Jurídico Auxiliar contable	B	10	7,498.77	9,742.93
	Auxiliar Operativo	A	10	7,498.77	10,865.02
	Asistente Administrativo	A	41	7,498.77	9,742.93
	Ayudante General	A	21	7,498.77	8,620.85

ANÁLITICO DE PLAZAS (eventuales)

Plaza/Puesto	Categoría	Número de plazas	Remuneraciones	
			De	De
Asimilado a salarios	A	40	16,954.48	38,777.84
Asimilado a salarios	B	10	9,744.06	16,953.21
Asimilado a salarios	C	49	1.00	9,742.93

En lo relativo a los mandos policiales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de

Morelos, las instituciones policiales deberán establecer su organización jerárquica considerando, como mínimo, las categorías previstas en la citada Ley.

En atención a ello, el Ayuntamiento de Amacuzac aprueba el Tabulador de Remuneraciones para Mandos Policiales, que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos y se sujetará a los límites presupuestales establecidos en el mismo.

TABULADOR OFICIAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC

NIVEL	DESCRIPCION / CATEGORIA	TIPO	ÚNICA	TOPES POR CATEGORÍA		
				A	B	C
				HASTA:	HASTA:	HASTA:
3	Secretario de Seguridad Pública	Salario		33,547.72	29,669.38	16,953.21
4	Director	Salario		33,547.72	16,953.21	10,865.02
	Coordinador	Salario		25,854.53	16,953.21	8,620.85
5	Asesor	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Oficial de Tránsito	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Aspirante a Oficial de Tránsito	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Paramédico	Salario		13,236.82	10,865.02	8,621.97
	Auxiliar de protección civil	Salario		16,953.21	13,236.82	10,865.02
	Asistente administrativo	Salario		13,236.82	9,742.93	5,250.00
	Policía Primero	Salario		23,056.97	17,970.50	12,993.15
	Policía Segundo	Salario		18,224.83	12,039.46	9,742.93
	Policía Tercero	Salario		14,455.14	9,742.93	7,498.77
	Policía	Salario		13,255.26	8,620.85	5,000.00
	Aspirante a Policía	Salario		10,865.02	8,620.85	5,000.00

ANALÍTICO DE PLAZAS

Nivel	Plaza/Puesto	Categoría	Número de plazas	Remuneraciones	
				De	Hasta
3	Secretario de Seguridad Pública	A	1	29,669.38	33,547.72
4	Director de Tránsito Municipal	A	1	16,953.21	33,547.72
	Director de Protección Civil	B	1	10,865.02	16,953.21
	Director de Salud y ERUM	B	1	10,865.02	16,953.21
	Director de área de Asuntos Internos	B	1	10,865.02	16,953.21

	Director de área de Prevención del Delito y Búsqueda de Personas Desaparecidas	B	1	10,865.02	16,953.21
	Coordinador	B	1	16,953.21	25,854.53
5	Coordinador	C	1	8,620.85	16,953.21
	Asesor	A	2	10,865.02	13,236.82
	Oficial de Tránsito	A	20	10,865.02	13,236.82
	Oficial de Tránsito	B	20	8,620.85	10,865.02
	Aspirante Oficial de Tránsito	B	20	8,620.85	10,865.02
	Paramédico	A	6	10,865.02	13,236.82
	Auxiliar de protección civil	A	5	13,236.82	16,953.21
	Auxiliar de protección civil	B	5	10,865.02	13,236.82
	Auxiliar de protección civil	C	15	1	10,865.02
	Asistente administrativo	A	2	9,742.93	13,236.82
	Asistente administrativo	B	3	5,250.00	9,742.93
	Policía primero	A	10	17,970.50	23,056.97
	Policía segundo	B	10	12,040.65	18,224.83
	Policía tercero	C	10	9,742.93	14,455.14
	Policía	A	20	8,620.85	13,255.26
	Aspirante a Policía	B	20	8,620.85	10,865.02

Artículo 41. Para el establecimiento y determinación de los criterios que regulen las modificaciones salariales y la estructura orgánica, se emitirán las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como cualquier otra normatividad legal aplicable que afecte la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal. Dichas disposiciones deberán contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal, a fin de validar la suficiencia presupuestal.

El Presupuesto de remuneraciones se determinará en función de la plantilla de personal autorizada, y las economías que se generen no podrán ser objeto de consideraciones para su ejercicio distinto al establecido en este Presupuesto.

Artículo 42. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio de Amacuzac se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el propósito de que el Municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3-B de

la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 43. De conformidad con lo dispuesto en el inciso a), fracción II, del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Amacuzac, desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias, así como en las erogaciones fiscales y de seguridad social que les correspondan.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 44. Para el ejercicio fiscal 2026, el Municipio de Amacuzac no contempla asignación presupuestaria alguna en el capítulo 9000 correspondiente a Deuda Pública, en virtud de que no existe obligación financiera que deba ser cubierta por dicho concepto.

Artículo 45. En consecuencia, no se prevé autorización alguna para la contratación de financiamientos ni para la reestructuración o manejo de deuda pública, manteniéndose las finanzas municipales sin cargas derivadas de este rubro.

Artículo 46. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán abstenerse de contraer compromisos financieros que generen endeudamiento a cargo del Municipio, salvo aquellos que expresamente sean autorizados por el Cabildo y en los términos que dispongan las leyes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS RECURSOS FEDERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO.

Artículo 47. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, se financiará, entre otras fuentes, con recursos federales provenientes de participaciones, aportaciones y convenios, conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y al Presupuesto de Egresos de la Federación. Su ministración se realizará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto autorizados.

Artículo 48. Los fondos de aportaciones que integran el Ramo General 33, que la Federación transfiera al Municipio conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como otras aportaciones federales y estatales, se desglosan a continuación:

FONDO	MONTO
Ramo 33, FAIS, Fondo III	\$22,927,915.06
Ramo 33, FORTAMUN, Fondo IV	\$17,974,645.38
Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, FAEFOM	\$8,942,978.68

Artículo 49. Los fondos que integran el Ramo General 33, así como las demás aportaciones federales y estatales, se aplicarán, destinarán y distribuirán por capítulo de gasto conforme a lo establecido en el presente Presupuesto de Egresos, presentándose a continuación el desglose correspondiente.

CAPÍTULO	FONDO		
	FAIS	FORTAMUN	FAEDE
1000	-	5,000,000.00	-
2000	-	3,000,000.00	-
3000	-	8,454,645.38	1,788,595.74
4000	-	-	4,471,489.34
5000	-	-	-
6000	22,927,915.06	1,520,000.00	2,682,893.60
9000	-	-	-
TOTAL	\$22,927,915.06	\$17,974,645.38	\$8,942,978.68

TÍTULO TERCERO. DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y a las disposiciones emitidas por la Tesorería y la Contraloría Municipales.

Artículo 51. La Tesorería y la Contraloría Municipales verificarán la racionalización del gasto público a la que se sujetarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, garantizando el equilibrio de las finanzas públicas.

CAPÍTULO II. DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 52. Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización expresa del Presidente Municipal y de conformidad con la normatividad legal aplicable, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes, verificados por la Tesorería Municipal.

Artículo 53. La Tesorería Municipal queda autorizada para realizar el pago, con la sola presentación de los comprobantes fiscales respectivos, de las obligaciones derivadas de los servicios prestados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamientos, siempre que exista contrato debidamente suscrito y vigente;
- II. Servicios de correspondencia postal, telegráfica y de mensajería;
- III. Servicios de telefonía e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Servicios personales contratados bajo el régimen de honorarios, mediante el contrato respectivo.

Artículo 54. La Tesorería Municipal queda autorizada para aplicar recursos del Presupuesto de Egresos 2026 para la organización, realización y apoyo de ferias, festividades y celebraciones tradicionales de las distintas comunidades del Municipio, en atención a sus costumbres, patrimonio cultural y tradiciones locales.

Dichos gastos deberán canalizarse a través de los programas culturales y sociales correspondientes, respetando los lineamientos de planeación, programación y control financiero que establezca la Administración Municipal, asegurando siempre la transparencia, eficiencia, legalidad y rendición de cuentas.

Los pagos derivados de los conceptos señalados en el presente artículo deberán efectuarse con la presentación de los comprobantes fiscales y legales correspondientes y su registro contable, conforme a la normativa vigente.

Artículo 55. Cuando la Tesorería Municipal disponga de recursos económicos excedentes durante el ejercicio fiscal, derivados del superávit presupuestal de los

ingresos recaudados respecto de los estimados, el Presidente Municipal, con aprobación del Cabildo, podrá aplicarlos a programas y proyectos del Gobierno Municipal, al fortalecimiento de reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos, o al saneamiento financiero.

En el caso de recursos excedentes de origen federal, su aplicación deberá sujetarse a lo previsto en la legislación federal correspondiente. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit se considerarán de ampliación automática.

Artículo 56. La Tesorería Municipal podrá emitir, durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias.

Las economías presupuestarias obtenidas podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las Dependencias o Entidades que las generen, siempre que correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y se destinen, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto o a proyectos de inversión pública.

Dichas reasignaciones no serán regularizables para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 57. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Amacuzac tendrá la facultad exclusiva para contratar obras públicas y servicios mediante:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa.

En todos los procedimientos deberán garantizarse igualdad de condiciones e información para los participantes, incluyendo tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, forma y tiempo de pago, anticipos, garantías y penas convencionales.

Los montos máximos de contratación se sujetarán a la normatividad aplicable o a lo pactado en los acuerdos o convenios respectivos, conforme a la fuente de financiamiento correspondiente.

Será responsabilidad del Titular de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, la proyección, planeación, adjudicación, ejecución y comprobación de las obras y servicios relacionados que celebre el Municipio.

Artículo 58. De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amacuzac, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberán realizarse previa suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de Contabilidad del Estado de Morelos y 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Presupuestaria.

Todas las contrataciones deberán observar los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y equidad, garantizando igualdad de condiciones e información para todos los proveedores y asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos del Municipio.

Artículo 59. El Municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios bajo principios de eficiencia, transparencia y legalidad, en términos similares a la ejecución de la obra pública.

Para efectos de este artículo, se entenderá por adquisiciones públicas de bienes y servicios toda clase de convenios, contratos o instrumentos jurídicos, cualquiera que sea su denominación, que el Municipio, sus Dependencias u Organismos Descentralizados celebren para:

- I. La compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles;
- II. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- III. La contratación de servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como aquellos necesarios para el cumplimiento de funciones

específicas.

En concordancia con lo anterior, se establecen los montos de actuación que, de manera general, servirán para determinar el procedimiento de adquisición aplicable.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTO MÍNIMO POR CADA OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO POR CADA OPERACIÓN
Adjudicación Directa	\$0.01	\$1,000,000.00
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	\$1,000,000.01	\$2,500,000.00
Licitación Pública	\$2,500,000.01	Sin límite máximo
Excepción a la Licitación Pública	Sin límite mínimo	Sin límite máximo

Artículo 60. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Secretarías y Direcciones, deberán llevarse a cabo con estricto apego al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Amacuzac, Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando se ejerzan recursos federales o estatales, los montos de adjudicación y los procedimientos deberán ajustarse a la normatividad vigente correspondiente o a lo convenido en los acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III. SANCIONES.

Artículo 61. Los titulares de las Secretarías y Direcciones, en el ejercicio de los recursos, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las disposiciones legales vigentes y a los principios de legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a sanciones conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO 1. INFORMACIÓN ADICIONAL. CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes anexos se presentan los resultados de egresos de los tres años anteriores al 2026 y las proyecciones de egresos de los tres años siguientes a dicho ejercicio fiscal de las finanzas públicas del Municipio.

Proyecciones de Egresos – LDF			
(PESOS)			
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027	Año 2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	72,460,941.26	77,533,207.15	82,960,531.65
A. Servicios Personales	49,320,928.76	52,773,393.77	56,467,531.34
B. Materiales y Suministros	5,994,742.96	6,414,374.97	6,863,381.21
C. Servicios Generales	9,349,758.88	10,004,242.00	10,704,538.94
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,195,510.66	5,559,196.41	5,948,340.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-
F. Inversión Pública	-	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-
I. Deuda Pública	2,600,000.00	2,782,000.00	2,976,740.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	49,760,539.12	53,243,776.86	56,970,841.24
A. Servicios Personales	4,119,500.00	4,407,865.00	4,716,415.55
B. Materiales y Suministros	2,300,500.00	2,461,535.00	2,633,842.45
C. Servicios Generales	7,458,241.12	7,980,317.99	8,538,940.25
D. Transferencias, Asignaciones,	8,751,489.34		

Subsidios y Otras Ayudas		9,364,093.59	10,019,580.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,520,000.00	1,626,400.00	1,740,248.00
F. Inversión Pública	25,610,808.66	27,403,565.27	29,321,814.84
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	122,221,480.38	130,776,984.01	139,931,372.89

Resultados de Egresos – LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	66,408,369.17	66,553,834.00	67,641,066.07
A. Servicios Personales	43,913,989.58	47,573,662.00	45,582,353.08
B. Materiales y Suministros	6,105,349.10	7,257,767.46	4,602,130.29
C. Servicios Generales	8,983,149.79	6,917,172.00	10,028,800.62
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,842,251.80	1,500,000.00	4,522,549.54
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	944,999.20	400,000.00	250,000.00
F. Inversión Pública	287,869.10	500,000.00	250,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-
H. Participaciones y Aportaciones		-	-
I. Deuda Pública	2,330,760.60	2,405,232.54	2,405,232.54
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	52,135,450.81	46,137,333.00	46,584,616.00
A. Servicios Personales	4,658,817.63	3,800,000.00	3,850,000.00
B. Materiales y Suministros	4,908,145.19	960,000.00	2,150,000.00
C. Servicios Generales	3,075,828.65	4,565,000.00	6,970,318.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,427,182.34	13,771,011.00	8,178,962.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e	24155	-	1500000

Intangibles				
F. Inversión Pública	23,041,322.00	23,041,322.00	23,935,335.20	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-	
H. Participaciones y Aportaciones		-	-	
I. Deuda Pública		-	-	
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	118,543,819.98	112,691,167.00	114,225,682.07	

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Amacuzac implementará los documentos técnico-normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los plazos y criterios establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la que se genere durante el ejercicio fiscal 2026, estará disponible en los reportes que difunda la Tesorería Municipal o su equivalente, a través de los medios oficiales, incluidos los electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Amacuzac publicará en su página oficial de internet, dentro de los treinta días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, el Presupuesto Ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma emitida por el CONAC.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Amacuzac, Morelos, a los nueve días del mes de septiembre del año 2026.

NOÉ REYNOSO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS
AZUCENA ORTEGA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. PATRICIA CAMBRAY MONTUFAR
REGIDOR
SANTIAGO MÉNDEZ CHÁVEZ
REGIDOR
RÚBRICAS